

LAUDATIO de MIQUEL ROCA JUNYENT

- *Excma. Sra. Presidenta del Congreso; Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Constitucional;*
- *Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial*
- *Excmo. Sr. Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes*
- *Excma. Sra. Presidenta del Consejo de Estado*
- *Excmos. Srs. Fiscal General del Estado y Defensor del Pueblo*
- *Sr. D. Francisco Lara Martín.*
- *Excmo. Sr. D. Miquel Roca Junyent.*
- *Sras y Srs.*

No puedo comenzar mi intervención en este acto sin un recuerdo muy sentido de las víctimas de la DANA que el 29 de octubre asoló distintas localidades de Valencia. De las víctimas mortales en primer lugar, así como de los heridos y en general de tantos damnificados por la catástrofe.

El Jurado de la trigésima edición del Premio me ha encomendado el honroso encargo de exponer en este acto ante el cualificado público asistente la personalidad, aportaciones y actividad de Miquel Roca Junyent que explican el premio otorgado a juristas de reconocido prestigio; premio que hace 30 años instituyó el Grupo Pelayo al que hay que agradecer y felicitar por esta encomiable iniciativa.

La mera exposición de la biografía de Miquel Roca, que en sus grandes líneas es sin duda conocida por la mayor parte de los ciudadanos de nuestro país, bastaría para dar cuenta de lo justo de su otorgamiento; pero dar cuenta de lo que podríamos denominar el “yo” de Miquel Roca tiene todavía más relieve si enmarcamos ese “yo” en su “circunstancia”. El “yo soy yo y mi circunstancia” de Ortega cobra pleno sentido en el caso del premiado, por lo que subrayar, al hilo del recuerdo de su biografía, las circunstancias en que se desarrollaron sus actos y aportaciones es relevante. Lo es porque una parte

importante de su actividad y su obra tiene que ver con el proceso de construcción de la convivencia que había que lograr en esa transición de la dictadura a la democracia y que no fue un camino fácil, sino lleno de obstáculos. Su contribución al entendimiento, a la convivencia y a la democracia en esa coyuntura y su persistencia hoy en esa conducta hacen patentes la calidad humana y la importancia de su vida y obra en la historia reciente de nuestro país.

Miquel Roca nació en Cauderan (Burdeos) en 1940 y su personalidad como jurista tras licenciarse en Derecho en la Universidad de Barcelona se forjó en dos frentes: En primer lugar, en el frente profesional al colegiarse como abogado desde 1962 hasta 1977 y que retomó en 1996 al terminar su etapa como diputado al Congreso iniciada en 1977 en las primeras elecciones de nuestro país, revalidada después en sucesiva legislaturas. En segundo lugar, en el frente académico al desempeñar también actividad docente como profesor de Derecho Administrativo, así como de Derecho Internacional en la Universidad de Barcelona durante 10 años desde 1962 hasta 1972; actividad docente que, igualmente, retomó en 1995 hasta 2017 como profesor invitado de Derecho Constitucional en la Universidad Pompeu Fabra.

Estas dos facetas de jurista práctico y teórico conformaron la personalidad jurista de Miquel Roca de forma inseparable con su compromiso político y social iniciado en sus años en la Universidad en su lucha por la democracia y contra la Dictadura que se expresó en su vinculación con el Front Obrer de Catalunya (FOC), rama del Frente de Liberación Popular (FLP) y en su participación en la fundación del Sindicato Democrático de Estudiantes.

Tal compromiso político le llevó a participar en 1974 en la reunión - ilegal para la Dictadura de entonces - en el Monasterio de Montserrat en que se fundó Convergencia Democrática de Cataluña de la que fue secretario general adjunto hasta 1979.

En la biografía de Miquel Roca no puede obviarse, desde luego, la actividad estrictamente política y ya pública tras las elecciones de junio de 1977 en que fue elegido diputado al Congreso por la coalición

“Pacto Democrático por Cataluña” y que le llevó a ser el portavoz, primero, de las minorías nacionalistas catalanas en el Congreso y a integrarse, después, en la ponencia designada para redactar el borrador de Constitución integrada por siete diputados (Gabriel Cisneros, Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, José Pedro Pérez-Llorca, Gregorio Peces-Barba, Jordi Solé, Manuel Fraga y Miquel Roca) conocidos popularmente en medios de comunicación como “los padres de la Constitución”.

Actividad estrictamente política, que nunca dejó de estar profundamente conectada con su condición de jurista al consistir su primera y más importante función en elaborar la norma suprema del ordenamiento.

Ello no obstante, hay que destacar, más allá de su dimensión jurídica, el significado político de su actividad y compromiso en esos momentos. Significado que no es otro que el de contribuir a la convivencia democrática en Cataluña y en España. Convivencia expresada en una Constitución que reconoce y garantiza derechos y libertades fundamentales y el derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones.

Esa contribución a la convivencia en nuestro país, desde sus convicciones nacionalistas, es especialmente significativa. Cataluña ha tenido siempre un papel importante en nuestra historia Constitucional. Lo tuvieron los diputados por Cataluña en la Constitución de Cádiz en las que el diputado por Cataluña - D. Ramon Lázaro de Dou y Bassols – fue elegido primer presidente de las Cortes de Cádiz en la sesión inaugural en la Isla de León el 24 de septiembre de 1810. Papel relevante también el de muchos de los demás diputados catalanes en el proceso de elaboración y aprobación de aquella constitución, especialmente los liberales (Aner, Capmany, Espiga, Navarro, Utges, etc.), que junto a Lázaro de Dou y Bassols aprobaron y juraron nuestra primera Constitución propiamente dicha (en cuanto Constitución y en cuanto primera y nuestra) que, al residenciar la soberanía en la nación, acabó con el absolutismo que la atribuía al monarca.

La presencia de Miquel Roca en la ponencia Constitucional en 1977 no solo simboliza y expresa la continuidad de la aportación de Cataluña en la construcción de España que se iniciara en Cádiz, sino que adquiere mayor relevancia - más de siglo y medio después - por el significado nacionalista del grupo parlamentario catalán a que pertenecía actuando, además, en cierto modo, en nombre de los demás nacionalismos presentes en España en aquellos momentos constituyentes que produjo una Constitución integradora e integral con sus nacionalidades y regiones.

Esa participación de Miquel Roca en la ponencia que elaboró la Constitución aseguraba que el compromiso de una mayoría de los diputados y senadores con la descentralización política de nuestro país llegara a hacerse realidad, compatible con su unidad. Aquellas Cortes de 1977 asumieron, en efecto y de inmediato, su papel constituyente y aprobaron un borrador de Constitución hecho público en enero de 1978 que tras el debate en ambas Cámaras con las consiguientes modificaciones fue sometido a referéndum el 6 de diciembre de 1978 y aprobado por la inmensa mayoría del pueblo español.

Las aportaciones de Miquel Roca a nuestra norma suprema como “padre de la constitución”, no se limitan, claro, a esa primera fase de la ponencia constitucional en la que se diseñaron los fundamentos de nuestro proyecto de convivencia en democracia lo que exigía a los ponentes una profunda voluntad y capacidad de entendimiento que permitiera sentar de una vez en España las bases de tal convivencia propugnando como valores superiores en su artículo 1º la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Pero las aportaciones de Miquel Roca como político y jurista no acabaron ahí: ni en las Cortes Constituyentes, ni en las legislaturas sucesivas. En las constituyentes continuó su aportación en el proceso ulterior de debate de la Constitución en comisión y en pleno. Tales aportaciones son innumerables tanto en el posterior proceso de debate del proyecto y aprobación de la Constitución, como en los acuerdos transaccionales con otros grupos sobre distintas enmiendas.

Una especialmente significativa por su modernidad y las posibilidades que abrió es la referente al artículo 18.4 de la Constitución que disponía que “la ley limitará el uso de la informática” que enmendó el premiado al añadir, defendiéndolo en el pleno, entre las finalidades de esa limitación la de garantizar “el pleno ejercicio de los derechos”. Tal añadido ha dado cobertura a la ampliación del sentido y alcance de ese inicial artículo 18.4 en lo que se conoce como “protección de datos” y que, en realidad viene a ser como la única referencia de nuestra Constitución a la perspectiva de la garantía de los derechos y libertades en la sociedad digital y en un mundo crecientemente dependiente de la tecnología, que es uno de los retos de nuestro tiempo.

Sería imposible enumerar siquiera las aportaciones del premiado en las legislaturas posteriores a la aprobación de la Constitución; mencionaré solo su participación en la Comisión que redactó el Estatuto de Autonomía de Cataluña o la Presidencia de la representación de la Generalitat de Catalunya en la Comisión de Cooperación bilateral con la Administración del Estado.

La relevancia jurídica de Miquel Roca no se agota en su faceta pública y más conocida como diputado participando decisivamente en la puesta en pie del ordenamiento jurídico de la democracia, sino que continuó a partir de 1995 en su dimensión profesional al volver a ejercer como abogado y dirigir el despacho que lleva su nombre y del que es en la actualidad presidente de honor. En esa actividad profesional ha destacado en numerosos asuntos relevantes en estos últimos años y que le acreditan como un abogado de referencia no solo en Cataluña, sino en España. Su orgullo y satisfacción con esta faceta de su actividad como abogado, que había cultivado desde 1962, se ponen de relieve en su libro de 2007 “¡Sí, abogado!: lo que no aprendí en la Facultad.”

Son varias las monografías, artículos y capítulos de libros salidas de la pluma del premiado sobre temas y cuestiones exclusivamente jurídicas como, entre otros y por no citar más que unos pocos, sus libros sobre “La Sociedad anónima europea” o sobre “La ley de protección de datos”. O sus capítulos de libros como, entre muchos otros, su “Decálogo para la protección de los derechos humanos en pandemia”

(2020) o “Comentarios sobre jurisprudencia en materia de medidas cautelares en aplicación de la legislación de transparencia y acceso a la información pública” (2018) o “La empresa familiar en el ordenamiento interno y comunitario (2005) o “A vueltas con los contratos menores: Estado de la cuestión” (2019). O sus artículos como, entre muchos otros, “La Constitución y la adaptación del Derecho a la nueva realidad social” (2019) o “Seguridad jurídica progreso y libertad” (2019).

También son numerosísimos otros libros y artículos suyos sobre la Constitución y el proceso constituyente o sobre cuestiones políticas relacionadas.

-Doctor Honoris Causa por las Universidades de Educación a Distancia de León, Girona, Cádiz, Universidad Europea de Madrid, Universidad Pontificia Comillas y Universitat Abat Oliba de Barcelona.

-Está en posesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica, de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Constitucional, del Gran Collar de al Orden del Mérito Civil, de la Medalla de Oro de la Ciudad de Barcelona, de la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Madrid, de la Medalla de Oro de la Comunidad de Madrid, de la Creu de Sant Jordi, de la Gran Cruz al Mérito de la Abogacía, la Gran Cruz de San Raimundo de Penyafort y la Medalla de Oro del Gobierno de Aragón.

- Presidente de la Societat Econòmica Barcelonesa d'Amics del País.

-Patrón Vitalicio de la Fundación Gala-Salvador Dalí.

-Patrono-Fundador de la Fundación Pro-Academia de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Acabo ya. Me he limitado a describir los méritos del premiado en su trigésima edición, pero esos méritos dan cuenta del hacer y nos dicen algo también del “ser” de Miquel Roca al traslucir la importancia de una gran personalidad y también gran persona que ha promovido y sigue promoviendo la convivencia, el diálogo y la comprensión lleno de ese “seny” tan apreciable y apreciado. Gran persona conocida en su ámbito de proyección exterior, pero igualmente mantenida en el ámbito interior

y familiar con su esposa Ana Segarra y sus cuatro hijos (Joan, Berta, Elena y Agnes) que han sabido separar y preservar uno y otro ámbito.

La relevancia jurídica de Miquel Roca como ponente de la Constitución, sus condiciones y características personales y su defensa constante de la convivencia y de nuestra carta magna resultan especialmente estimulantes y merecedoras, Miquel, de nuestro agradecimiento y, desde luego, de este premio.